

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VELEZ, EN SU CARÁCTER' DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA EL ARQUITECTO JORGE CABIEDES SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

D E C L A R A C I O N E S

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en llevar a cabo la contratación para la prestación de servicios relativos a la elaboración de los "Avalúos comercial y catastral de cada uno de los inmuebles de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C."; en los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones y de apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna; y que manifiesta su consentimiento de que en la presente contratación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la correspondiente póliza de fianza para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, en términos de los dispuesto por la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable;

- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021;
- e) Este contrato se adjudicó al señor arquitecto JORGE CABIEDES SÁNCHEZ, debido al procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, que ejerce libremente la actividad de perito valuador independiente, la cual acredita mediante copia oficio número SFCDMX/TCDWSCPT/0812/2018, de fecha 22 de febrero de 2018, expedido por licenciado Juan Torres García, en su carácter de Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial de la Ciudad de México, el cual revalida registro de perito valuador independiente número V-0576-235, así como copia de cédula número 8320020, expedida por la Secretaria de la Educación Pública, en fecha 24 de septiembre de 2013;
- b) Tiene su domicilio en calle Ramos Arizpe número 25, piso 3, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CASJ630714J9;
- c) Presta los servicios, como los que son del interés de la "SHF", y a diversas personas e instituciones de las que recibe las correspondientes retribuciones, por lo que no depende económicamente de ninguna de ellas en particular;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza expresamente a la "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, la "SHF" procederá a realizar las

acciones legales que correspondan. En este contexto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas; y

- h) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente a entera satisfacción de esta, los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características que se señalan en este contrato y en su anexo "A"; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se

obliga además a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 26 de febrero de 2021, y concluirlos a más tardar el 05 de marzo de 2021, conforme con los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características establecidas en este contrato y sus anexos;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que, en su caso, le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y los alcances señalados en el anexo "A" de este contrato;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones que sean imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a

cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para el deriven de este contrato;
- i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto; Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- j) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- k) En su caso conservar en el tugar o lugares que la "SHF² le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de PRESTADOR DE SERVICIOS";
- l) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- m) En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, según sea el caso, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes: así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones rechazo de éstos en términos del anexo "A" del presente contrato. No obstante, la; "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones,

en el entendido
licdad de "EL

3

Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF" o a su personal.

En este acto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

- n) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdshf@ehf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico hmolina@shf.gob.mx y eogarcia@shf.gob.mx;
- o) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de la "SHF", sin costo adicional para la "SHF";
- p) Sujetarse a lo dispuesto anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- q) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para



ianos y, que
"EL PRESTADOR DE
so, para los



socios controladores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

- r) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- s) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior, en los casos que resulte procedente, la "SHF" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita; y
- t) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y sus anexos, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que la "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista, o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa la "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA. - La "SHF" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$45,000.00 M.N. (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF",

Dicha cantidad se pagará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" que se describen en el anexo "A" de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables, comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada suscrita por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hubiere cumplido con sus contractuales, y en los términos de los anexos de este contrato.

y
quisitada y
la "SHF" y
obligaciones

Con fundamento en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de presentar la garantía de cumplimiento de este contrato.

En este sentido, la "SHF" realizará, a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF".

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

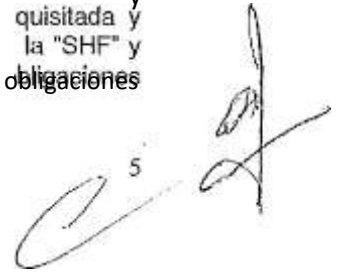
En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

CUARTA. - La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciere la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinados para la prestación de "LOS SERVICIOS".

5



QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo, sin cargo alguno para la "SHF", de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las

or escrito de
s a partir del
simo, en ese
usas por las

6

cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos,

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Segunda de este contrato.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda del presente contrato.

En el evento de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se constituye, por su carácter de patrón, es responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

responsabilidad a la "SHF" cualquier

OCTAVA. - La vigencia de este contrato es a partir del 26 de febrero de 2021, y hasta el 5 de marzo de 2021, conforme con los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características establecidas en el presente contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. - Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA. - Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención de la Licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, Directora de Administración.

facultades

Ejército Nacional
de México,

Administración.

8

Asimismo, la Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el Servidor Público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" á "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en calle Ramos Arizpe número 25, piso 3, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, México, México.

A la atención del Arquitecto Jorge Cabiedes Sánchez.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" -no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de éste contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, la "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener et secreto profesional a que está obligada "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

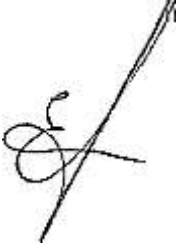
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial,

A la terminación o rescisión de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

'EL PRESTADOR DE SERVICIOS' y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "EL inos de la

PRESTADOR DE SERVICIOS" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en



términos de la normatividad aplicable.

la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en calle Ramos Arizpe, piso 3, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.


Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 26 de febrero de 2021, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
CIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".

S

INSTITUCIÓN DE

INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".


Mtro. Juan Jaime Molina Vélez
Director General Adjunto de

Lic.



Bertha Robles

Quintero.

Subdirectora de Recursos Materiales y Administración y Operaciones, Servicios Generales. Apoderado Legal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


Arq. Jorge Cabiedes Sánchez.

A handwritten mark consisting of a vertical line on the right, a horizontal line at the bottom, and a loop on the left side.

A handwritten mark consisting of a horizontal line with a small loop at the end.

ANEXO "A"

7

A handwritten mark consisting of a horizontal line at the top, a vertical line in the middle, and a loop at the bottom.



ANEXO "A"
PROPOSICIÓN TÉCNICA

1 * Especificación de los servicios a cotizar

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, tiene dentro de sus funciones la contratación de los seguros correspondientes a los edificios propiedad de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.) así como el realizar los pagos que corresponden al impuesto predial de cada uno de sus inmuebles ante la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal de los inmuebles ubicados Ejército Nacional No. 180, colonia Anzures, así como del estacionamiento de Bahía de Pérula No. 12, col. Verónica Anzures ambos en ta Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Por lo anterior se requiere contratar los servicios para realizar un avalúo comercial y un avalúo catastral de cada uno de los inmuebles de la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C.

En ese sentido es necesario contar con una empresa que brinde los servicios para realizar los avalúos en los inmuebles de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

2. Origen de los Servicios.

Por la naturaleza de los servicios a realizar, éstos se consideran de carácter nacional

3.- Los métodos de prueba que serán empleados para verificar el cumplimiento del contrato.

SHF verificará que los avalúos correspondan a los inmuebles de Sociedad Hipotecaria Federal, cerciorándose que se cumpla con los puntos establecidos en el presente anexo.

Es importante señalar que SHF no pagará ninguna cantidad adicional al precio pactado para los servicios.

4.- Condiciones de entrega:

La entrega de los "Avalúos", se realizará como se indica en el numeral 14 del presente anexo.

5.- Condiciones de pago

Handwritten initials and signature

Handwritten signature



Handwritten signature

Los pagos se efectuarán, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI, una vez realizados los servicios correspondientes, con base a lo señalado en este anexo "R" habiendo reafizado los servicios y previo al visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los CFDI de los servicios se 'deberán enviar de manera electrónica con los archivos PDF y XML, al correo electrónico brobles@shf.gob.mx y eoarcia@shf.gob.mx

6.- Precios y moneda en que se cotizará y efectuará el pago.

Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del Contrato. Los precios que el proveedor establezca en su proposición económica deberá expresarse en pesos mexicanos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo total de su proposición con número y letra (la discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra).

7* Lugar de prestación de los servicios.

Los avalúos se realizarán en las instalaciones de SHF ubicadas en Ejército Nacional 180, Col. Anzures, CP 1 1590, así como del estacionamiento de Bahía de Pérula No. 12, col Verónica Anzures ambos en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

8.- Anticipo

SHF no otorgará anticipo,

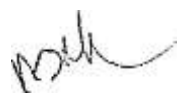
9.- Requisitos técnicos de la empresa.

El proveedor de servicios deberá contar con la capacidad de entrega en cantidad, tiempo y con las especificaciones que se solicitan.

9.1 Con el fin de expresar la total aceptación de los términos de la presente contratación, la empresa deberá presentar su oferta económica, en papel membretado de la empresa participante.

10.- Presentación de la propuesta económica

La empresa deberá presentar cotización por la totalidad del servicio a contratar, a precio fijo, en pesos mexicanos antes del Impuesto al Valor Agregado.





11.- Penas Convencionales

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en este documentos, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de uno al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos de referencia. La pena convencional mencionada no será aplicable si ta causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

13. Consideraciones Finales

El plazo para realizar los servicios será a partir de la fecha del contrato y el término de los servicios no podrá exceder de los 10 días naturales.

14.- Servicios a cubrir

El proveedor deberá presentar una sola proposición, por la totalidad de los servicios, la cual debe cumplir con todo lo solicitado, así como con los requisitos y condiciones señalados en este anexo.

Se requiere la elaboración de avalúos de los inmuebles que a continuación se enlistan, los cuales deberán proporcionar el valor comercial y catastral de cada uno de ellos para que permita a la institución tener un parámetro para los respectivos programas de aseguramiento de dichos inmuebles y la realización de los pagos de predial correspondientes ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de



HACIENDA

México.

Inmuebles	Ubicación	Tipo de avalúo
1	Ejército Nacional 180 Col. Anzures C.P. 11590 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	Comercial Catastral
2	Bahía de Pérula 12, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	Comercial Catastral

4

[Handwritten signature]

México.

HACIENDA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

15. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

I. Área responsable;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

II. El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE-OI 101 1-HHI, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Col. Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México.

III. Los documentos que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por internet, en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdshf@shf.gob.mx con copia a los correos electrónicos 'brobles@shf.gob.mx, eogarcia@shf.gob.mx y hmolina@shf.gob.mx

IV. Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación de bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

V. En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

VI. En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la

dependencia o entidad.



4
Ejército Nacional 100, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5253 4500 www.gob.mx/shf



ANEXO "B"



En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para

Los servicios de avalúos comerciales y catastral para cada uno de los inmuebles propiedad de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., deberán realizarse en los inmuebles ubicados en Ejecito Nacional No. 180, Colonia Anzures, así como del estacionamiento de Bahía de Perula No. 12, Colonia Verónica Anzures, ambos en la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 1 1590, considerando que deberán realizarse en días hábiles en un horario de 9:00 a 13:00 hrs., o de 16:00 a 18:00 hrs.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio:

La entrega de los avalúos será dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, a entera satisfacción de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso del Servicio de Actualización y Mantenimiento de Infraestructura Telefónica y, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos:

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez, Directora de Administración.

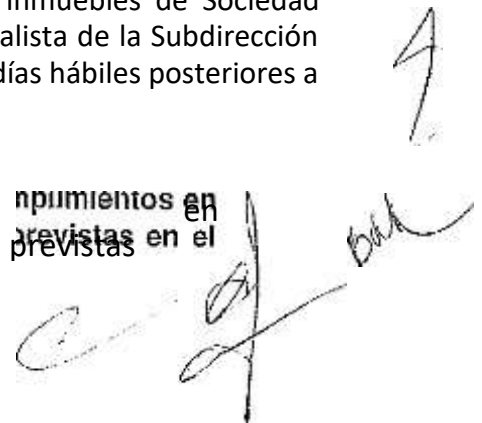
La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en conjunto con el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, serán los servidores públicos responsables de administrar y vigilar la correcta prestación de los servicios, de manera coordinada con la servidora pública indicada en el párrafo anterior.

IV. El tipo de pruebas o verificación físicas a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción: para ser recibidos a satisfacción:

En los Entregables se verificará que los avalúos correspondan a los inmuebles de Sociedad Hipotecaria Federal, Siendo responsable el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega de los servicios

V. El procedimiento para la devolución o rechazo del servicio de actualización y mantenimiento de infraestructura telefónica para determinar los incumplimientos a prestación del servicio, lo cual solamente procederá por causas contrato respectivo.

incumplimientos en
previstas en el



Se notificará al proveedor del incumplimiento de los servicios, un día después de la fecha de entrega de los avalúos, en cuyo caso, el proveedor deberá de proceder a la rectificación de los avalúos conforme al anexo "A", la cual será verificada por el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. El tiempo que transcurra entre el incumplimiento de los servicios y la correcta prestación de los mismos, será sujeto a la aplicación de la penalización correspondiente.

Incumplimiento.

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que este se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

I. Áreas responsables, lugar y horario para su recepción:

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Ejercito Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 18:00 hrs.

II. Documentos que deberán acompañarse:

Archivo en formato PDF y XML a las siguientes direcciones de correo electrónico: meulogio@shf.gog.mx, emoralee@shf.gog.mx, y eogarcia@shf.gog.mx.

El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con F.F.C.: HFE01 101 1-HHI, con domicilio fiscal en. AV. Ejercito Nacional No. 180 PB, Col. Anzures, Código postal 11590, Ciudad de México.

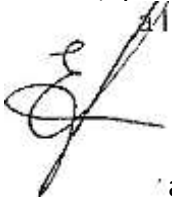
III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación de servicio que ampare, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas:

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales Y servicios Generales

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en el CFDI o el documento que hubiere presentado será responsabilidad del proveedor subsanar y presentar nuevamente el CFDI o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.



En ningún caso procederá la devolución del CFDI o de los documentos presentados por el Proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imprevistas



de la dependencia o entidad.

